

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO
ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Ibagué, veinte (20) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia: Restitución de Tierras. L. 1448/2011.
Solicitantes: Aura Rosa Contreras Gómez y otro.
Opositores: Por determinar.
Radicación: 73001312100120220029900.
Providencia: Admite solicitud.

0. Dado que cumple con los presupuestos previstos en el art. 84 de la L. 1448/2011, el despacho, resuelve:

Admisión

1. **ADMITIR** la solicitud de restitución y formalización de tierras de la referencia interpuesta por **AURA ROSA CONTRERAS GÓMEZ** CC 39.032.215 y **ARNOLDO MURCIA LONDOÑO** CC 5.006.914, con asistencia de la **UAEGRTD – TOLIMA**, en relación con el siguiente predio, identificado conforme al ITP e ITG que se presentaron como anexos:

Nombre	Por la solicitante y registralmente «EL ZAFIRO», catastralmente «CAJONES»			
Ubicación	Departamento Tolima – Municipio Murillo – Vereda Cajones			
FM Inmobiliaria	364-10494 de la ORIP del Líbano – Tolima.			
Código Catastral (CC)	73-461-00-01-0016-0018-000			
Extensión	Catastro	Registro	Solicitada	Georreferenciación
	16 ha 4060 m2	N/R	16 ha	8 ha 2385 m2
Tipo de predio	Rural			
Personas inscritas en el FMI	Aura Rosa Contreras Gómez Banco Agrario de Colombia			
Actual ocupante	En abandono.			
Afectaciones informadas	- Inmerso en título minero vigente. - Inmerso en área disponible de exploración de hidrocarburos. - Presenta amenaza por inundación, represamiento, remoción en masa, reptación y solifluxión.			

LINDEROS	
NORTE:	Partiendo desde el punto 228626 (2092992,39N 4763948,04E) en línea quebrada en dirección nororiente pasando por el punto 228625A hasta llegar al punto 228625B (2093054,19N 4764076,81E), colinda con cuerpo de agua tipo quebrada sin denominación ni toponimia con una distancia de en 145.10 metros.
ORIENTE:	Partiendo desde el punto 228625B (2093054,19N 4764076,81E) en línea quebrada en dirección suroriente pasando por los puntos 228625 y 228624A hasta llegar al punto 228624 (2092793,76N 4764288,89E), con una distancia de 351.35 metros colinda con cuerpo de agua tipo río denominado RÍO RECIO.
SUR:	Partiendo desde el punto 228624 (2092793,76N 4764288,89E) en línea quebrada en dirección suroccidente pasando por los puntos 228623 y 228622 hasta llegar al punto 228621 (2092619,30N 4764072,53E), por lindero no materializado de por medio, con una distancia de 278.78 metros colinda con predio de Yesid Quintero.
OCCIDENTE:	Partiendo desde el punto 228621 (2092619,30N 4764072,53E) en línea quebrada en dirección noroccidente pasando por los puntos 228620 y 228619 hasta llegar al punto 228626 (2092992,39N 4763948,04E), por lindero no materializado de por medio, con una distancia de 393.56 metros colinda con predio de Floriberto Matayana.

COORDENADAS				
ID PUNTO	COORDENADAS GEOGRÁFICAS		COORDENADAS PLANAS	
	LATITUD (N)	LONGITUD (W)	NORTE	ESTE
228619	4° 50' 13.549" N	75° 7' 44.031" W	2092862,73	4763985,65
228620	4° 50' 8.352" N	75° 7' 42.059" W	2092702,93	4764045,91
228621	4° 50' 5.632" N	75° 7' 41.186" W	2092619,30	4764072,53
228622	4° 50' 8.406" N	75° 7' 38.318" W	2092704,23	4764161,18
228623	4° 50' 9.744" N	75° 7' 36.528" W	2092745,13	4764216,43
228624	4° 50' 11.334" N	75° 7' 34.182" W	2092793,76	4764288,89
228624A	4° 50' 13.013" N	75° 7' 34.668" W	2092845,35	4764274,05
228625	4° 50' 16.805" N	75° 7' 36.530" W	2092962,00	4764217,06
228625A	4° 50' 19.613" N	75° 7' 41.129" W	2093048,69	4764075,64
228625B	4° 50' 19.792" N	75° 7' 41.092" W	2093054,19	4764076,81
228626	4° 50' 17.767" N	75° 7' 45.265" W	2092992,39	4763948,04

Medidas cautelares

2. **ORDENAR** a la **ORIP** del **LÍBANO – TOLIMA**, **registrar** en el FM Inmobiliaria n.º 364-10494 correspondiente al predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia: la admisión de la solicitud de restitución y la sustracción provisional del comercio. Para cumplir lo anterior, **CONCEDER** hasta **cinco (5) días** conforme a lo previsto en el literal a) y b) del art. 86 de la L. 1448/2011.

3. **SUSPENDER** todos los trámites notariales, administrativos y/o procesos judiciales declarativos o ejecutivos relacionados en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011 en los que esté involucrado el predio solicitado en restitución en el asunto de la referencia (supra n.º 1). En consecuencia:

3.1. **REQUERIR** al **IGAC**; a la **AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS**; la **SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - DELEGADA PARA LA PROTECCIÓN, RESTITUCIÓN Y FORMALIZACIÓN DE TIERRAS**, para que, mediante circular, comuniquen lo resuelto a cada una de las dependencias,

entidades y funcionarios a su cargo (ORIP, oficinas territoriales, notarías, etc.). Así, estas últimas, de ser el caso, informen al juzgado la existencia de trámites que eventualmente puedan ser acumulados al asunto de la referencia. Sobre el particular, presentarán al juzgado informe de cumplimiento de la circular remitida con el fin de incorporarla al expediente judicial.

3.2. Secretaría, **ELABORAR** el informe que se ordena en ordinal n.º 5 del presente auto con el fin de dar a conocer a las autoridades judiciales del país el inicio de la acción de restitución de la referencia. Asimismo, por sí misma y/o con apoyo del Boletín Informativo del CENDOJ, **OFICIAR** a las autoridades judiciales del Tolima, con el fin de que suspendan y remitan para eventual acumulación procesos que involucren el inmueble pretendido en restitución; si no es el caso, es innecesario contestar el requerimiento.

3.3. **INFORMAR** al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DEL LÍBANO – TOLIMA** la admisión de la solicitud de la referencia para que tome las medidas pertinentes, con base en lo previsto en el literal c) del art. 86 de la L. 1448/2011, en razón a la medida cautelar sin cancelar que decretó sobre el predio pretendido en restitución:

ANOTACIÓN: Nro: 4 Fecha 26/2/1997 Radicación 238
DOC: OFICIO 108 DEL: 11/2/1997 JUZ. CIV. CTO DE LIBANO VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 401 EMBARGO (HIPOTECARIO) - MEDIDA CAUTELAR
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA AGRARIA
A: CONTRERAS AURA ROSA

En consecuencia, **INFORMARÁ** el estado en que se encuentra el proceso a su cargo.

Publicidad de la solicitud

4. **PUBLICAR** el auto admisorio de la solicitud de la referencia mediante **AVISO ESCRITO** a través de diario de amplia circulación nacional conforme lo prevé el literal e) del art. 86 de la L. 1448/2011. El aviso deberá contener cada uno de los datos de los solicitantes y los que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1). Lo anterior, para que, en el término de **15 días** contados a partir del día siguiente a la publicación y con base en lo previsto en el art. 88 de la L. 1448/2011, comparezcan al proceso y hagan valer sus derechos: a) las personas que tengan derechos legítimos relacionados con el predio; b) los acreedores con garantía real y otros acreedores de obligaciones relacionadas con el inmueble; c) las personas que se consideren afectadas por la suspensión de procesos y trámites administrativos. Secretaría: **ELABORAR** el respectivo aviso y entregarlo a la **Coordinación**

Jurídica de la **UAEGRTD – Tolima**, para que, en el término máximo de **ocho (8) días** contados a dicha entrega, gestione el cumplimiento de la aludida publicación.

5. **PUBLICAR** en el micrositio web del juzgado informe con fines de acumulación procesal de que trata el Acuerdo PSAA13-9857/2013 del Consejo Superior de la Judicatura, con el fin que las autoridades judiciales del país conozcan la admisión de la solicitud de la referencia y, por tanto, informen si están a cargo de algún proceso relacionado con el predio objeto de litigio y, de ser el caso, suspendan y/o remitan el respectivo expediente al presente despacho. El informe deberá contener cada uno de los datos que física y jurídicamente identifican el predio (supra n.º 1).

6. **NOTIFICAR** la admisión de la solicitud a la **ALCALDIA** y a la **PERSONERÍA** del **MURILLO – TOLIMA**, a la **PROCURADURÍA DELEGADA** para la **RESTITUCIÓN DE TIERRAS**, a la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS**, a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA** y a **CORTOLIMA** para que, frente a la misma, se pronuncien como estimen pertinente, aporten y/o soliciten medios de prueba en el término máximo de **quince (15) días** contados a partir de la notificación. La Alcaldía también allegará certificación de uso de suelos, de amenazas y riesgos que recaen sobre el predio pretendido en restitución; las citadas agencias se pronunciarán sobre las afectaciones de su competencia y la mencionada corporación informará sobre las determinantes ambientales existentes.

Eventual(es) opositor(es) e interesado(s)

7. **VINCULAR** al **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA** considerando la hipoteca sin cancelar que frente al predio pretendido en restitución, figura a nombre de la extinta Caja de Crédito Agrario. En consecuencia, **REMITIRLE** copia de la solicitud y de sus anexos para que en el término máximo de **quince (15) días**, contados a partir de la respectiva notificación, en ejercicio del derecho de oposición conforme a las previsiones del art. 88 de la L. 1448/2011, se conteste, se aporte y/o solicite los medios de prueba que se consideren pertinentes. Las actuaciones, dentro del citado término, se podrán remitir al correo electrónico: jcctoesrt03iba@notificacionesrj.gov.co o cargar directamente por el interesado en el «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»¹.

¹ Rama Judicial del Poder Público. Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea. Disponible online [URL]: <https://restituciontierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Seguridad/frmLogin.aspx>

Requerimientos

8. **REQUERIR** a la **COORDINACIÓN JURÍDICA** de la **UAEGRTD – Tolima** parte que:

8.1. **GESTIONE** la designación de abogado(a) a los solicitantes en el asunto de la referencia, considerando la renuncia que presentó Paola Johana Franco Amaya.

8.2. **APORTE** copia digital completa y legible del expediente administrativo que motivó la solicitud de la referencia.

8.3. **INFORME** si a nombre de los solicitantes existen otras solicitudes administrativas o judiciales de restitución de tierras. En caso tal, precise el estado en que se encuentran y si se hallan en etapa judicial, indique la autoridad de conocimiento y remita copia de la correspondiente solicitud con auto admisorio.

Término general para atención de requerimientos

9. Con excepción de lo previsto en el párrafo n.º 2 supra, para atender los requerimientos que se imparten en el presente auto, **CONCEDER** hasta **quince (15) días**. Asimismo, **COMUNICAR** que el proceso se tramita electrónicamente a través del denominado «Portal de Restitución de Tierras Gestión de Procesos Judiciales en Línea»², de manera que, todos los informes y/u oposiciones se deben remitir digitalmente en formato PDF únicamente al siguiente correo electrónico del juzgado: jctoersrt03iba@notificacionesrj.gov.co

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

-Firmado Electrónicamente³-
LEONARDO DAVID ARIAS CUELLAR
Juez

² [Login - JTierras \(ramajudicial.gov.co\)](http://Login-JTierras(ramajudicial.gov.co))

³ La autenticidad de la firma se puede comprobar con el código de verificación que se suministra con el mensaje de notificación y a través del siguiente enlace: <https://restitucionierras.ramajudicial.gov.co/RestitucionTierras/Views/Old/validador.aspx>